



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.437

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004071	Octubre 12 de 2017	3	070004083	Octubre 13 de 2017	24
070004072	Octubre 12 de 2017	4	070004084	Octubre 13 de 2017	26
070004073	Octubre 12 de 2017	6	070004085	Octubre 13 de 2017	28
070004074	Octubre 13 de 2017	7	070004086	Octubre 13 de 2017	30
070004075	Octubre 13 de 2017	8	070004087	Octubre 13 de 2017	32
070004076	Octubre 13 de 2017	9	070004088	Octubre 13 de 2017	34
070004077	Octubre 13 de 2017	11	070004089	Octubre 13 de 2017	36
070004078	Octubre 13 de 2017	13	070004090	Octubre 13 de 2017	39
070004079	Octubre 13 de 2017	15	070004091	Octubre 13 de 2017	42
070004080	Octubre 13 de 2017	17	070004092	Octubre 13 de 2017	44
070004081	Octubre 13 de 2017	19	070004093	Octubre 13 de 2017	46
070004082	Octubre 13 de 2017	21			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado: D 2017070004071

Fecha: 12/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

el Escudo de Antioquia en Categoría Oro al

CORONEL FABIO ALBERTO SÁNCHEZ MONTOYA

Comandante del Comando Aéreo de Combate N° 5 - Rionegro

CONSIDERANDO

Que la gestión adelantada por el **CORONEL FABIO ALBERTO SÁNCHEZ MONTOYA** en el Comando en mención, permitió el desarrollo de operaciones para la preservación de la seguridad y para el desarrollo social de los habitantes del departamento, entre las cuales se destacaron: la Operación Chapecoense, Puentes de la Esperanza (Dasha) y Octava Feria Aeronáutica, sin accidentes ni eventos mayores de Seguridad Operacional, enmarcadas todas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia del Departamento de Antioquia y el Modelo de Articulación PISC.

Que durante el cumplimiento de sus funciones, el **CORONEL FABIO ALBERTO SÁNCHEZ MONTOYA** sobresalió por su compromiso, responsabilidad y entrega, así como por sus actos valerosos, que se ven reflejados en el trabajo operativo que ha dirigido y articulado en el Departamento, haciendo un gran aporte a la consolidación de la política de Seguridad Integral de Antioquia.

Que es deber del Gobierno Departamental exaltar y reconocer la labor y los méritos del Coronel **FABIO ALBERTO SÁNCHEZ MONTOYA**, quien por su gran fidelidad a la Patria y a su misión, ha participado con esmero y dedicación en el restablecimiento del orden público del país y ha velado por la seguridad del territorio desde el espacio aéreo.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al **CORONEL FABIO ALBERTO SÁNCHEZ MONTOYA**, quien deja en alto el buen nombre de la Base en la región, así como el de la Fuerza Aérea Colombiana en el país, por la excelencia en su desempeño y por su gran servicio a Antioquia y a la Patria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia Categoría Oro, en compañía del presente Decreto en nota de estilo, al **CORONEL FABIO ALBERTO SÁNCHEZ MONTOYA**, en acto que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día viernes 13 de octubre de 2017.

Comuníquese y Cúmplase,

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004072

Fecha: 12/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta la renuncia a un encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “Por renuncia regularmente aceptada”.

El artículo 10 del Decreto 1227 de 2005, establece que antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante oficio radicado 2017020053470 del 03 de octubre de 2017, el señor **WVER DARIO RUIZ ROLDAN**, identificado con cédula de ciudadanía numero **71.931.635**, presentó renuncia al encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0925**, ID Planta **0508**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 17 de octubre de 2017.

El señor **DIEGO MAURICIO RESTREPO ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía numero **8.154.481**, se encuentra encargado como **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0674**, ID Planta **0428**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE MERCADEO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure el encargo de su titular el señor **WVER DARIO RUIZ ROLDAN**, identificado con cédula de ciudadanía numero **71.931.635**.

La señora **BEATRIZ ELENA ROTAVISTA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía numero **25.059.374**, se encuentra nombrada en provisionalidad como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1625**, ID Planta **0216**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP**, Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa en el Municipio de Caldas - Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure el encargo de su titular el señor **DIEGO MAURICIO RESTREPO ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía numero **8.154.481**.

“Por medio del cual se acepta la renuncia a un encargo”

Como consecuencia de la renuncia al encargo presentada por el señor **WVER DARIO RUIZ ROLDAN**, identificado con cédula de ciudadanía numero **71.931.635**, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante temporal al señor **DIEGO MAURICIO RESTREPO ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía numero **8.154.481** y dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal a la señora **BEATRIZ ELENA ROTAVISTA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía numero **25.059.374**, en los cargos antes enunciados.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **WVER DARIO RUIZ ROLDAN**, identificado con cédula de ciudadanía numero **71.931.635**, para separarse del encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0925**, ID Planta **0508**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN**, como consecuencia regresa al cargo del cual es titular como **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0674**, ID Planta **0428**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE MERCADEO**, ambos de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 17 de octubre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del Artículo Primero del presente decreto, se da por terminado el encargo en vacante temporal realizado al señor **DIEGO MAURICIO RESTREPO ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía numero **8.154.481**, en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0674**, ID Planta **0428**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE MERCADEO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, por lo tanto regresa a su cargo titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1625**, ID Planta **0216**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP**, Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa en el Municipio de Caldas - Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, una vez el señor **WVER DARIO RUIZ ROLDAN**, identificado con cédula de ciudadanía numero **71.931.635**, regrese al cargo del cual es titular.

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo segundo del presente decreto, se da por terminado el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal realizado a la señora **BEATRIZ ELENA ROTAVISTA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía numero **25.059.374**, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1625**, ID Planta **0216**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP**, Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa en el Municipio de Caldas - Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 17 de octubre de 2017.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillon Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra P. Directora de Personal	Revisó: Jairo Alberto Soto Páez Secretario de Despacho
--	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004073

Fecha: 12/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino: SECR. DE



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: "Por renuncia regularmente aceptada".

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

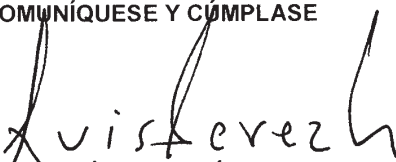
Mediante oficio de radicado 2017020062061 del 12 de octubre de 2017, el doctor **GILDARDO DE LA CRUZ RESTREPO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.581.072**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 0490, ID Planta 1003, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 17 de octubre de 2017.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **GILDARDO DE LA CRUZ RESTREPO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.581.072**, para separarse del cargo como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 0490, ID Planta 1003, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 17 de octubre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializada	Aprobó: Natalia Patricia de la Palacios Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---



Gobernación de Antioquia
DECRETO

Radicado: D 2017070004074

Fecha: 13/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al señor Coronel Oscar Alexander Tobar Soler, Comandante de la Fuerza de Tarea Nudo de Paramillo del Ejército Nacional.

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y de conformidad con el Decreto No. 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Coronel
Oscar Alexander Tobar Soler

En reconocimiento a su integridad, dedicación y esmero por salvaguardar los derechos de la población y la soberanía del Departamento, actuando siempre con el compromiso que lo caracteriza, y trabajando en favor del fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de la paz de la mano de las instituciones del Estado, hechos que se hacen visibles a través de la consolidación de la estrategia "Antioquia Libre de Coca".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

HUGO ALBERTO PARRA GALEANO
Secretario (E) de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004075

Fecha: 13/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la señora **MARY LUZ AVENDAÑO ARBELAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.570.910**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **0118**, ID Planta **0325**, adscrito al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializada	Aprobó: Natalia Patricia Ferrer Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004076

Fecha: 13/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3022**, ID Planta **0390**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE DESARROLLO SECTORIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular la señora **LILLA MARGARITA JARAMILLO AVENDAÑO**, identificada con cédula de ciudadana número **21.658.273**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en Provisionalidad al señor **JAIME ALONSO MOLINA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadana número **71.680.769**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3022**, ID Planta **0390**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE DESARROLLO SECTORIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, mientras dure el encargo de su titular la señora **LILLA MARGARITA JARAMILLO AVENDAÑO**, identificada con cédula de ciudadana número **21.658.273**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillo Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo Galvis Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070004077

Fecha: 13/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante la circular 003 de 2014, advierte que las entidades tiene la facultad legal de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad.

El Artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleo diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicios para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 12 de 2017, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1687**, ID Planta **0580**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, de la Institución Educativa **Luis Carlos Galán Sarmiento** del Municipio de Carepa – Antioquia, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 12 de 2017, publicados los resultados definitivos el día 27 de septiembre de 2017, la señora **FELICIANA OZUNA URZULA**, identificada con cedula de ciudadanía **32.285.133**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un encargo en vacante temporal, mientras dure el encargo de su titular la señora **MIRYAM ROSA BEDOYA DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.140.106**.

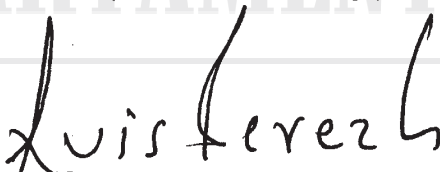
En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar a la señora **FELICIANA OZUNA URZULA**, identificada con cedula de ciudadanía **32.285.133**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **2017**, ID Planta **1291**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, de la Institución Educativa **Agrícola de Uraba** del Municipio de Chigorodó – Antioquia, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1687**, ID Planta **0580**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, de la Institución Educativa **Luis Carlos Galán Sarmiento** del Municipio de Carepa – Antioquia, ambos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure el encargo de su titular la señora **MIRYAM ROSA BEDOYA DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.140.106**.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurrido en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboro: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializada	Aprobó: Natalia Patricia Palacios Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004078

Fecha: 13/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **2408**, ID Planta **0841**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular la señora **EMILSE AMPARO POSADA MARTINEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número **39.350.480**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Nombrar en Provisionalidad al señor **CAMILO ANDRES MESA ROMANA**, identificado con cédula de ciudadana número **1.017.231.694**, en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **2408**, ID Planta **0841**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, mientras dure el encargo de su titular la señora **EMILSE AMPARO POSADA MARTINEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número **39.350.480**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializada	Aprobó: Natalia Alejandra Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004079

Fecha: 13/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con Recursos del Sistema General de Participaciones, a las educadoras que a continuación se relacionan:

- **FRANCISCO JAVIER MENDOZA HERNANDEZ**, identificado con Cédula **78.740.998**, Licenciado en Educación Infantil, como Docente de Aula Nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Caribia, Sede Centro Educativo Rural Alto Carito-Brazo Izquierdo del municipio de Necoclí, plaza vacante 1388000-016; población mayoritaria.
- **ANA MARIA HERNANDEZ ESPITIA**, identificada con Cédula **50.927.978**, Normalista Superior con Énfasis en el área de Lengua Castellana, como Docente de Aula Nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Carlos Arturo Quintero, Sede Centro Educativo Rural La Pipiola del municipio de Tarazá, plaza 4210680-001, en reemplazo de Martha Cecilia Cardona Tabares, quien pasó a otro municipio; población mayoritaria.
- **ANA OLIVA HINCAPIE CORDOBA**, identificada con Cédula **39.327.442**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de Aula Nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural El Anime, Sede Principal del municipio de Briceño, plaza 0857250-001, en reemplazo de Luz Morelia Martínez Mira, quien pasó a otro establecimiento educativo; población mayoritaria.
- **NURY MARCELA LORA GAVIRIA**, identificada con Cédula **1.048.016.125**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, como Docente de Aula Nivel de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Caldasia, Sede Centro Educativo Rural La Clara del municipio de Urrao, plaza vacante 4977430-N04; población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.


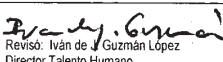
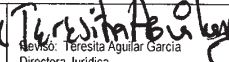

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carimeza Castaño Scaula Octubre 7 de 2022	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004080

Fecha: 13/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad, en Vacante Temporal, un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramiento provisional a **MONICA ISABEL BUITRAGO SUAREZ**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

identificado con cédula **43.795.295**, a fin de cubrir la vacante existente en la Institución Educativa San José del municipio de Marinilla, plaza 4400000-068

* El docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MONICA ISABEL BUITRAGO SUAREZ**, identificada con cédula **43.795.295**, Licenciado en Educación Preescolar, con Énfasis en Educación Sexual, como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa San José del municipio de Marinilla, plaza 4400000-068, en reemplazo de Delio de Jesús Soto Montoya, quien tiene licencia no Remunerada hasta el 02 de noviembre de 2017; población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la docente **MONICA ISABEL BUITRAGO SUAREZ** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

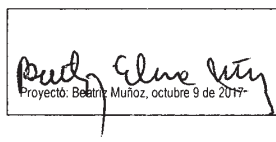
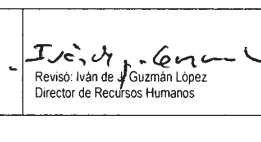
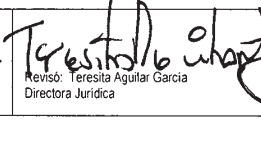
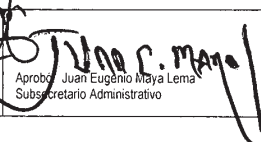
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

 Proyecto: Beatriz Muñoz, octubre 9 de 2017	 Revisó: Iván de Guzmán López Director de Recursos Humanos	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



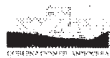
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004081

Fecha: 13/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino: NORY



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal sentido se traslada por reorganización de planta de cargos".

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* En el proceso de reorganización de la Planta docente oficial en el Municipio de Cáceres, por necesidad del servicio en dicho municipio, se identificó en la Institución Educativa Rural Guarumo, Sede Colegio Puente Río Man, una plaza docente sobrante en el nivel de Preescolar, la cual debió ser trasladada para el nivel de Básica Secundaria en el mismo municipio, situación que fue legalizada con la expedición del Decreto 2017070003746 del 14 de septiembre de 2017.

* La plaza trasladada de la Institución Educativa Rural Guarumo, Sede Colegio Puente Río Man, del nivel de Preescolar, viene siendo ocupada por la educadora vinculada en Propiedad **NORYS OREJUELA ANDRADE**, identificada con Cédula **26.391.372**, quien por necesidad del servicio debe ser trasladada para otro establecimiento de acuerdo a su área y nivel de desempeño.

* En tal caso, por necesidad del servicio, y para atender la situación de la señora Orejuela Andrade, se hace procedente el traslado de **JAIME EMILIO SIMANCA PEREZ**, identificado con Cédula **78.706.955**, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Educación Ambiental, quien viene vinculado en Provisionalidad como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño del municipio de Cáceres, plaza 1200030-080.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **NORYS OREJUELA ANDRADE**, identificada con Cédula **26.391.372**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño del municipio de Cáceres, plaza 1200030-080, en reemplazo de Jaime Emilio Simanca Pérez, quien pasa a otro municipio; la educadora Norys Orejuela Andrade viene como Docente de Preescolar de la Institución Educativa Rural Guarumo, Sede Colegio Puente Río Man del municipio de Cáceres, plaza 1200060-034.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Educadora **JAIME EMILIO SIMANCA PEREZ**, identificado con Cédula **78.706.955**, Licenciado en Educación Infantil, vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa La Caucana, Sede Centro Educativo Rural El Guáimaro del municipio de Tarazá, nueva plaza 4210680-001; el educador Simanca Pérez, viene como Docente de Preescolar de la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño del municipio de Cáceres, plaza 1200030-080.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


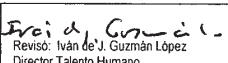


ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camelia Castaño Santa Octubre 4-9 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004082

Fecha: 13/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* En razón de que La Unidad Nacional de Protección, mediante Resolución 9157 del 30 de noviembre de 2016, informa que fue realizado el estudio del nivel de riesgo del que trata el artículo 2.4.1.2.35 del Decreto 1066 de 2015, estudio que se presentó ante el Grupo de Valoración preliminar en donde fue ponderado **Extraordinario**, Resolviendo adoptar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas-CERREM-, para el caso de la educadora **CONSUELO ROA AGUILAR**, identificada con Cédula **1.131.185.472**.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Situación dada a conocer a las Directivas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 1782 del 20 de agosto de 2013 y por lo cual, las Directivas tienen en cuenta la comunicación escrita con Radicado 2017010052547 del 13 de febrero de 2017, remitida por la docente Roa Aguilar en la cual solicita se reubicada en unos de los municipios de Barbosa, Donmatías, Guarne, La Ceja y/o El Retiro, de acuerdo a los expuesto por la Unidad Nacional de Protección.

* En tanto, Las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran conveniente efectuar el traslado discrecional del Docente **YEISON ELIAS ESPITIA VILLAGAS**, identificado con Cédula **1.069.480.083**, quien viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Francisco María Cardona, Sede Centro Educativo Rural El Higuierón del municipio de La Ceja, plaza 2226000-002.

* Por necesidad del servicio, se hace procedente el traslado de **YOLANDA GIRALDO TOBON**, identificada con Cédula **43.713.900**, Licenciada en Educación Básica, quien viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San Luis del municipio de San Luis, plaza 6600000-090.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CONSUELO ROA AGUILAR**, identificada con Cédula **1.131.185.472**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Francisco María Cardona, Sede Centro Educativo Rural El Higuierón del municipio de La Ceja, en reemplazo de Yeison Elías Espitia Villegas, quien pasa a otro municipio, plaza 2226000-002; la educadora Consuelo Roa Aguilar viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Mulatos del municipio de Necoclí, plaza 4900030-N22.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **YEISON ELIAS ESPITIA VILLAGAS**, identificado con Cédula **1.069.480.083**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis del municipio de San Luis, en reemplazo de Yolanda Giraldo Tobón, quien pasa a otro municipio, plaza 6600000-090; el servidor docente Espitia Villegas viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Francisco María Cardona, Sede Centro Educativo Rural El Higuierón del municipio de La Ceja, plaza 2226000-002.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Educadora **YOLANDA GIRALDO TOBON**, identificada con Cédula **43.713.900**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Porcesito, Sede Centro Educativo Rural Los Naranjos del municipio de Santo Domingo, en reemplazo de Alvaro Javier Alzate Cano, quien pasa a otro municipio; la señora Giraldo Tobón viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San Luis del municipio de San Luis, plaza 6600000-090.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Octubre 2 de 2017	 Revisó: Ivan de J. Guzman Lopez Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004083

Fecha: 13/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino: LUIS



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

* En tal caso, los traslados por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* En el proceso de reorganización de la Planta docente oficial en el Municipio de La Estrella, se identificó en la Institución Educativa José Antonio Galán, Sede Principal, una plaza sobrante en el nivel de Básica Secundaria, área de Ebanistería, la cual debe ser trasladada para el nivel de Básica Secundaria en el mismo nivel; igualmente se identificó una plaza docente faltante en la Institución Educativa Concejo Municipal, Sede Principal del mismo municipio, en el nivel de Básica Secundaria, la cual por Decreto 2017070002334 del 19 de mayo de 2017, fue legalizado el traslado de dicha plaza, en el nivel de Básica Secundaria, área de Idioma Extranjero Inglés.

* La plaza trasladada de la Institución Educativa José Antonio Galán, Sede Principal, del nivel de Básica Secundaria, área de Ebanistería, viene siendo ocupada por el Servidor Docente vinculado en Propiedad **LUIS EDMUNDO MONTENEGRO ERAZO**, identificado con Cédula **12.967.135**, quien



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

por necesidad del servicio debe ser trasladado para otro establecimiento de acuerdo a su área y nivel de desempeño.

* En tal caso, por necesidad del servicio, y para atender la situación del señor Montenegro Erazo se hace procedente el traslado de **AURA LUZ ECHAVARRIA CASTRILLON**, identificada con Cédula **43.544.367**, Licenciada en Educación preescolar, quien viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, Sede Centro Educativo Rural Montañita del municipio de Barbosa, plaza 3640000-032.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUIS EDMUNDO MONTENEGRO ERAZO**, identificado con Cédula **12.967.135**, Licenciado en Educación Básica, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, Sede Centro Educativo Rural Montañita del municipio de Barbosa, en reemplazo de Aura Luz Echavarría Castrillón, quien pasa a otro municipio, plaza 3640000-032; el Montenegro Erazo, viene como Docente de Básica Secundaria, área de Ebanistería de la Institución Educativa José Antonio Galán del municipio de La Estrella, plaza 0375600-019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Educadora **AURA LUZ ECHAVARRIA CASTRILLON**, identificada con Cédula **43.544.367**, Licenciada en Educación Preescolar, quien viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, Sede Centro Educativo Rural Montañita del municipio de Barbosa, plaza 3640000-032, para la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, Sede Centro Educativo Rural Villa Inés del municipio de Abejorral, en reemplazo de Nora Elena Villarreal Arango, quien pasó a otro establecimiento educativo, plaza 1895500-001, como Docente de Básica Primaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camacho Castaño Santa Septiembre 20 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Cerna Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004084

Fecha: 13/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino: OLGA



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal sentido se traslada por reorganización de planta de cargos".

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* En el proceso de reorganización de la Planta docente oficial en el Municipio de Cáceres, por necesidad del servicio en dicho municipio, se identificó en la Institución Educativa Rural Guarumo, Sede Colegio Puente Río Man, una plaza docente sobrante en el nivel de Preescolar, la cual debió ser trasladada para el nivel de Básica Secundaria en el mismo municipio, situación que fue legalizada con la expedición del Decreto 2017070003745 del 14 de septiembre de 2017.

* La plaza trasladada de la Institución Educativa Rural Guarumo, Sede Colegio Puente Río Man, del nivel de Preescolar, viene siendo ocupada por la educadora vinculada en Propiedad **OLGA LUCIA SEPULVEDA BEDOYA**, identificada con Cédula **39.270.407**, quien por necesidad del servicio debe ser trasladada para otro establecimiento de acuerdo a su nivel de desempeño.

* En tal caso, por necesidad del servicio, y para atender la situación de la señora Sepúlveda Bedoya, se hace procedente el traslado de **DULFAY MARIA ARISMENDY ARRIETA**, identificada con Cédula **39.274.326**, Normalista Superior, quien viene vinculada en Provisionalidad como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Docente de Preescolar en la Institución Educativa Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres, plaza 1200020-002.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, **OLGA LUCIA SEPULVEDA BEDOYA**, identificada con Cédula **39.270.407**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres, plaza 1200020-002, en reemplazo de Dulfay María Arismendy Arrieta, quien pasa a otro municipio; la educadora Sepúlveda Bedoya viene como Docente de Preescolar de la Institución Educativa Rural Guarumo, Sede Colegio Puente Río Man del municipio de Cáceres, plaza 1200120-010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Educadora **DULFAY MARIA ARISMENDY ARRIETA**, identificada con Cédula **39.274.326**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa La Caucana del municipio de Tarazá, plaza 0935900-016, en reemplazo de Bibiana Acosta Barragán, quien pasó a otro establecimiento educativo; la educadora Arismendy Arrieta, viene como Docente de Preescolar de la Institución Educativa Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres, plaza 1200020-002.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camelia Castaño Santa Octubre 4 de 2017	 Revisó: Iván de Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004085

Fecha: 13/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino: JANETH



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal sentido se traslada por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución educativa La Paz del municipio de La Ceja, a la servidora docente **YANETH MARIA MURILLO JURADO**, identificada con Cédula **39.189.732**, vinculada en provisionalidad como Docente de Básica Secundaria, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Santa Rita del municipio de San Vicente, quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **YANETH MARIA MURILLO JURADO**, identificada con Cédula **39.189.732**, vinculada en provisionalidad como Docente de Básica Secundaria, área de Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa La Paz del municipio de La Ceja, plaza 3760010-066, en reemplazo de Juan Pablo Múnera Campuzano, quien renunció; la educadora Murillo Jurado viene como Docente de Básica Secundaria, área de Idioma Extranjero Inglés de la Institución Educativa Santa Rita del municipio de San Vicente, plaza 2165100-006.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la Docente, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

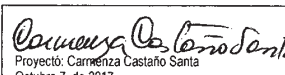
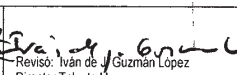


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Octubre 7 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan E. Egenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004086

Fecha: 13/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino: FRANKY



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* El Educador **FRANKY LEON ALVAREZ COSSIO**, identificado con Cédula **15.490.560**, vinculado en propiedad, quien viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San Juan Bosco, Sede Institución Educativa Rural Los Pinos del municipio de Caicedo, plaza 1121640-001; mediante comunicación escrita Radicado 2017010343178 del 15 de septiembre de 2017, solicita sea trasladado para un lugar cercano al lugar de residencia en el municipio de Urrao o en el mismo municipio, ubicación que considera es conveniente para su situación de salud y teniendo en cuenta el Concepto expedido por el Médico de Salud Ocupacional de la Fundación Médico Preventiva; por lo cual las Directivas de la Secretaría de Educación ven procedente atender tal petición, con la posibilidad de trasladarlo para el municipio de Urrao.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez del municipio de Urrao, se hace procedente el traslado de la educadora **DORA LILIA HERRERA HERRERA**, identificada con Cédula **43.343.671**, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Veinte de Julio del municipio de Urrao, quien puede ser reubicada en otro establecimiento educativo del mismo municipio, para atender la situación del Educador Álvarez Cossio; de acuerdo a lo expuesto anteriormente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a Educador **FRANKY LEON ALVAREZ COSSIO**, identificado con Cédula **15.490.560**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Veinte de Julio del municipio de Urrao, plaza 1507600-007, en reemplazo de Dora Lilia Herrera Herrera, quien pasa a otro establecimiento educativo; el servidor docente viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San Juan Bosco, Sede Institución Educativa Rural Los Pinos del municipio de Caicedo, plaza 1121640-001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DORA LILIA HERRERA HERRERA**, identificada con Cédula **43.343.671**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez del municipio de Urrao, plaza 8470000-071, en reemplazo de María Gladys Cartagena, quien falleció; la servidora Docente Herrera Herrera viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Veinte de Julio del municipio de Urrao, plaza 1507600-007.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camenza Castaño Santa Octubre 5 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--

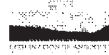


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004087

Fecha: 13/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino: ELCY



Por el cual se Modifica un acto administrativo de Traslado de un Docente y Traslada un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* Por Decreto 2017070003781 del 21 de septiembre de 2017, fue Traslada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la educadora **ELCY DEL SOCORRO GARCIA MONTOYA**, identificada con Cédula **21.873.588**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, nivel de Básica Primaria para la Institución Educativa Maria Josefa Marulanda del municipio de La Ceja, plaza 2232000-017; la educadora García venía de la Institución Educativa Rural Rosalía Hoyos de R., Sede Centro Educativo Rural Eduvigez Gómez de A. del municipio de Marinilla, plaza 2205500-003.

* Debido a que la reubicación efectuada a la educadora García Montoya, no fue la conveniente para sus intereses y necesidades, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente modificar parcialmente dicho acto administrativo y ubicarla en otro establecimiento educativo del municipio de Venecia.

* En tanto, por necesidad del servicio, para cubrir una vacante en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa San José del municipio de Venecia, es necesario



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

trasladar a la docente vinculada en Provisionalidad, **DIANA EDITH RAMIREZ LEON**, identificada con Cédula **43.478.140**, Licenciada en Ciencias Naturales y Salud, quien viene como Docente de Aula, nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Orlando Velásquez Arango del municipio de Venecia, plaza 1714000-043; y quien cuenta con la idoneidad requerida para que sea trasladada a dicha institución educativa.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2017070003781 del 21 de septiembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Traslada la educadora **ELCY DEL SOCORRO GARCIA MONTOYA**, identificada con Cédula **21.873.588**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Maria Josefa Marulanda del municipio de La Ceja, plaza 2232000-017; en el sentido que la educadora García Montoya, pasa como Docente de Aula, nivel de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Orlando Velasquez Arango del municipio de Venecia, plaza 1714000-043, en reemplazo de Diana Edith Ramírez León, quien pasa a otra institución educativa; la servidora docente García Montoya, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Rosalía Hoyos de R., Sede Centro Educativo Rural Edivígez Gómez de A. del municipio de Marinilla, plaza 2205500-003.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **DIANA EDITH RAMIREZ LEON**, con cédula **43.478.140**, Licenciada en Ciencias Naturales y Salud, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa San José del municipio de Venecia, plaza 1722010-009, en reemplazo de Carlos Miguel Monsalve Agudelo, quien pasa a otro municipio; la educadora Ramírez León viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Orlando Velásquez Arango del municipio de Venecia, plaza 1714000-043.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


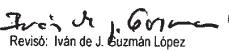


ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camelia Castaño Santa Octubre 4 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004088

Fecha: 13/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino: SANDRA



Por el cual se Modifica un acto administrativo que Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente y Traslada un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* Por Decreto 2017070003901 del 29 de septiembre de 2017, fue Otorgada Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a la educadora **SANDRA PATRICIA COPETE HINESTROZA**, identificada con Cédula **35.894.042**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, Sede Centro Educativo Rural San Jerónimo del municipio de Sonsón, en reemplazo de Lesty Mosquera Agualimpia, quien pasa a otro municipio, plaza 1919500-N01; la señora Copete Hinestroza venía como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Vegas de Segovia del municipio de Zaragoza, plaza 8950080-N07.

* Debido a que la reubicación efectuada a la educadora Copete Hinestroza, no fue la conveniente para atender su situación de seguridad, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente modificar parcialmente dicho acto administrativo y ubicarla en otro establecimiento educativo del municipio de Carepa, para lo cual se hace necesario trasladar al docente vinculado en provisionalidad **JHON JAIR CASTILLO MOSQUERA**, identificado con Cédula **94.456.285**, Licenciado en Educación Básica Primaria, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Villa Nelly del municipio de Carepa, plaza 4344800-N07.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2017070003901 del 29 de septiembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Otorgada Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **SANDRA PATRICIA COPETE HINESTROZA**, identificada con Cédula **35.894.042**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, Sede Centro Educativo Rural San Jerónimo del municipio de Sonsón, en reemplazo de Lesty Mosquera Agualimpia, quien pasa a otro municipio, plaza 1919500-N01; en el sentido que se le otorga Comisión de Servicios por razones de seguridad, como Docente de Básica Primaria en la **Institución Educativa Rural Villa Nelly del municipio de Carepa, plaza 4344800-N07**, en reemplazo de Jhon Jairo Castillo Mosquera, quien pasa a otro establecimiento educativo del mismo municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **JHON JAIRO CASTILLO MOSQUERA**, identificado con Cédula **94.456.285**, Licenciado en Educación Básica Primaria, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Villa Nelly del municipio de Carepa, plaza vacante definitiva 4344800-024, en reemplazo de Lucero de Jesús Castaño Osorio, quien pasó a otro municipio; el Educador Castillo Mosquera viene vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Villa Nelly del municipio de Carepa, plaza 4344800-N07.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


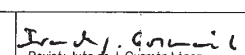
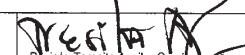

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmen Cecilia Santa Octubre 4 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004089

Fecha: 13/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino: GLORIA



**Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la planta de cargos del
Departamento de Antioquia y Nombra en Provisionalidad en Vacante Definitiva un
Docente, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* La Educadora **GLORIA EUGENIA GONZALEZ VELASQUEZ**, identificada con Cédula **39.434.757**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño del municipio de La Ceja, plaza 3760000-018; reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Coordinadora en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño del municipio de La Ceja, plaza 3760000-074.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional, a **LINA MARIA TABORDA**, identificada con Cédula **1.037.389.785**, que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia o por ser una vacante de la Media Técnica, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **GLORIA EUGENIA GONZALEZ VELASQUEZ**, identificada con Cédula **39.434.757**, Licenciada en Español y Literatura, en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño del municipio de La Ceja, plaza 3760000-074, en reemplazo de José Miguel Espitia Vertel, quien pasó como Rector Encargado; la Educadora González Velásquez viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño del municipio de La Ceja, plaza 3760000-018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LINA MARIA TABORDA**, identificada con Cédula **1.037.389.785**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana para la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño del municipio de La Ceja, plaza 3760000-018, en reemplazo de Gloria Eugenia González Velásquez, quien es Encargada como Coordinadora en la misma institución educativa; población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a las interesadas quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmen Castaño Santa Fe Octubre 4 de 2017	 Revisó: Iván de J. Buzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004090

Fecha: 13/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino: OMAR



Por la cual se confiere Comisión de Servicios a un docente pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, se nombra en Provisionalidad en vacante temporal un docente

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * El Ministerio de Educación Nacional ha diseñado el Programa de Transformación de la Calidad Educativa en desarrollo de las políticas educativas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Todos por un Nuevo País. "Paz, Equidad Educación" Título IV COLOMBIA LA MAS EDUCADA. Hacia la Excelencia Docente.
- * Los objetivos del Programa de Transformación de la Calidad Educativa se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes de educación básica primaria en las áreas de Lenguaje y Matemáticas.
- * El Ministerio de Educación Nacional realizó un proceso de selección de tutores entre los docentes vinculados en propiedad que participaron en la convocatoria pública, así como de los educadores que obtuvieron los mejores resultados en el proceso de evaluación de competencias.
- * Los docentes relacionados en este acto administrativo superaron de manera satisfactoria el proceso de selección de tutores y manifestaron su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del **Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"**.
- * Con el propósito de que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2017**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del **Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"**, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.
- * En virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del Nombramiento Provisional en Vacante Temporal, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente acorde con lo establecido en los artículos 4 y 5 ibídem, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir Comisión de Servicios remunerada a **partir de la notificación** del presente acto administrativo **y hasta el 31 de diciembre de 2017**, al Educador **OMAR OBED MENESES VASQUEZ**, identificado con Cédula **71.624.555**, para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al **Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"**, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en la Institución Educativa Piamonte, Dane 205120000391 y la Escuela Rural Agua Linda, Dane 205120000188 del municipio de Cáceres; el docente tutor será evaluado por el Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Piamonte del municipio de Cáceres.

PARÁGRAFO: El docente deberá entregar previo al inicio de la comisión, al(el) Rector(a) o Director(a) Rural del establecimiento educativo en el cual se encuentre nombrado en propiedad, el estado de evaluación de los estudiantes y su puesto de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el término de la comisión el educador tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

ARTÍCULO TERCERO: Si con ocasión de la presente comisión se generan viáticos, gastos de transporte o de viaje, los mismos serán cancelados por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Al término de la comisión, el educador comisionado deberá solicitar ante el Directivo Docente, la respectiva certificación de paz y salvo sobre la labor desempeñada, como la entrega de cualquier material y/o equipo proporcionado para desempeñar su función como Tutor Docente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el educador deberá incorporarse ante el(la) Rector(a) o Director(a) Rural del establecimiento educativo en el cual se venía desempeñándose y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente tutor.

ARTICULO SEXTO. El(la) Rector(a) o Director(a) del establecimiento garantizará la asignación funciones al educador(a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

PARÁGRAFO: La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docentes o directivo docente tutor(a), ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa indicada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el Departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al docente tutor.

ARTÍCULO OCTAVO: El docente comisionado que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia de la Comisión concedida al docente Omar Obed Meneses Vásquez, se hace necesario **Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la Comisión (a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2017), a **LUZ ADIELA ESTRADA GÓMEZ**, identificada con Cédula **32.390.667**, Licenciado en Teología, como Docente de Aula, área de Ética y Valores para la Institución Educativa Cocorná del municipio de Cocorná, plaza 1976080-024.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recursos alguno y al educador Omar Obed Meneses Vásquez que se le concede Comisión de Servicios que al término de la comisión debe reincorporarse de inmediato al cargo y establecimiento educativo en el que se encuentra adscrito.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicar a la interesada Luz Adiel Estrada Gómez, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.


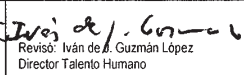


ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Octubre 10 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004091

Fecha: 13/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ ENIT



**Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la
Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio Argelia donde labora la Educadora **LUZ ENIT PERNETT GARCIA**, identificada con Cédula **39.281.740**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándola en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **LUZ ENIT PERNETT GARCIA**, identificada con Cédula **39.281.740**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria para el Centro educativo Rural La María, Sede Centro Educativo Rural El Pital del municipio de Caracolí, en reemplazo de Diana Patricia Herrera Acosta, quien pasó a otra entidad territorial, plaza 0460000-001; la señora Pernet Garcia viene como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel del municipio de Argelia, plaza 4242500-001.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Fe Octubre 9 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004092

Fecha: 13/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino: GABRIEL



Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la
Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de
Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio Amalfi donde labora el Educador **GABRIEL JAIME GIRALDO FLOREZ**, identificado con Cédula **1.041.228.345**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándolo en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **GABRIEL JAIME GIRALDO FLOREZ**, identificado con Cédula **1.041.228.345**, Historiador, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Julio Restrepo del municipio de Salgar, en reemplazo de Juan David Acevedo Marín, quien pasó a otro municipio, plaza 6420010-011; el señor Gabriel Jaime viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya del municipio de Amalfi, plaza 0492000-040.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

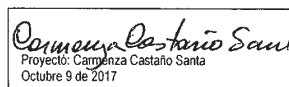
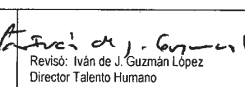


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camelia Castaño Santa Octubre 9 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004093

Fecha: 13/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino: GILBERT



Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio La Unión donde labora el Educador **GILBERT RENTERIA RAMIREZ**, identificado con Cédula **77.183.901**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándolo en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **GILBERT RENTERIA RAMIREZ**, identificado con Cédula **77.183.901**, Licenciado en Inglés y Francés, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino del municipio de Titiribí, en reemplazo de Lucero de La Cruz Arias Bedoya, quien pasó a otro municipio, plaza 8090010-065; el educador Gilbert Rentería Ramírez viene como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés de la Institución Educativa Rural La Palmera del municipio de La Unión, plaza 4147800-006.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

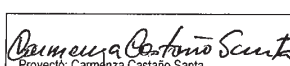
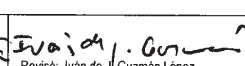
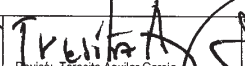
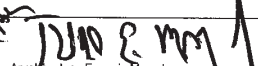
ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Octubre 9 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

Resolución Número
(

Radicado: S 0001372

Fecha: 19/09/2017

Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Decreto 1682 del 10 de Julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que en Asamblea realizada el día 4 de agosto de 2014 se constituyó el Club Deportivo TALENTO PAISA FUTBOL CLUB, se eligieron dignatarios del órgano de administración, control y disciplina, y se aprobaron los estatutos de Club
4. Que el Club Deportivo TALENTO PAISA FUTBOL CLUB, constituido para la práctica del Fútbol, con domicilio en el municipio de Medellín, solicita a esta entidad por intermedio del señor ANDRES FELIPE ANGEL CANO, en su calidad de Presidente electo, se le reconozca Personería Jurídica, se aprueben sus Estatutos y se inscriba su Representante Legal y demás Dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica al Club Deportivo TALENTO PAISA FUTBOL CLUB, con domicilio en el municipio de Medellín.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar sus Estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor ANDRES FELIPE ANGEL CANO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.152.442.589 como Representante Legal, del Club Deportivo TALENTO PAISA FUTBOL CLUB, con domicilio en el municipio de Medellín, en su calidad de Presidente. Así mismo inscribir a los siguientes Dignatarios:

GLORIA MARIA MEJIA CANO
SERGIO DAVID LOZA BARRETO

Tesorera,
Secretario

C. C. N°.1.017.131.987
C.C. N°. 1.152.442.734

Radicado: S 0001372

Fecha: 19/09/2017

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



MARIA LICIRIA PUERTA ARIAS

Revisor Fiscal, T. P. N°. 6286 -T
C.C. N°. 32.307.531

LUZ MERCEDES LARA BUSTOS

Comisión Disciplinaria, C.C.N°.41.775.032

PABLO ALVAREZ GALEANO

Comisión Disciplinaria, C.C.N°.1.037.640.759

MARIA PATRICIA ARRUBLA ESTRADA

Comisión Disciplinaria, C.C.N°.43.018.312

El periodo de los anteriores dignatarios va hasta el día 3 de agosto del 2018, de acuerdo al acta de constitución del 4 de agosto de 2014 y a los estatutos del club.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

Proyectó: I.Orozco	Revisó: G.Bonilla	Aprobó: G.Bonilla
Cargo Profesional Universitario	Cargo Profesional Universitario	Cargo Profesional Universitario

No. 163134 - 1 vez



AVISA

Medellín, 17 de octubre de 2017


Que el 22 de marzo de 1992, falleció el señor **LUÍS GILDARDO VILLA RAMÍREZ** identificado en vida con la cédula **71.170.545**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **LUZ ASTRID PUERTA MARÍN** con cédula de ciudadanía 43.674.533 en calidad de compañera permanente de la causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.

Pedido. 4000060835

1 - 2


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina



{PIE_CERTICAMARA}

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



AVISA

Medellín, 17 de octubre de 2017


Que el 16 de septiembre de 2017, falleció el señor **HORACIO DE JESÚS ARISTIZABAL HENAO** identificado en vida con la cédula **3.659.647**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **LUZ MARINA DE LOS DOLORES PALACIO DE ARISTIZABAL** con cédula de ciudadanía **22.209.255** en calidad de cónyuge de la causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.

Pedido. 4000060835

1 - 2


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina



{PIE_CERTICAMARA}

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231. Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
